

Servicio de Contratación**Resolución de 4 de diciembre de 2018****REGISTRO RESOLUCIONES**

Resolución N° 8018

07/12/2018

Por la que se autoriza el gasto, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada de gasto, y atendiendo a varios criterios de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento hardware para el equipamiento informático de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias (2 Lotes).

Expte.: SER 21/2018

RESOLUCIÓN

En relación con el servicio de mantenimiento hardware para el equipamiento informático de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias (2 Lotes), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Remitida por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura, propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento hardware para el equipamiento informático de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias (2 Lotes), mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada de gasto, y atendiendo a varios criterios de adjudicación, mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 3 de octubre de 2018, se inicia el expediente de contratación y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del servicio de referencia.

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de 53.240,00 € (cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 9.240,00 euros y que se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 14.07.422P.216.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente desglose para cada uno de los lotes:

		2019	2020	TOTAL
LOTE 1	Mantenimiento de equipamiento no audiovisual de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias: PC'S sobremesa y portátiles con fecha de compra posterior a 1 de enero de 2010, aulas multipoint server y elementos de red	14.520,00	14.520,00	29.040,00
LOTE 2	Mantenimiento de equipamiento audiovisual de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias: proyectores y pizarras digitales interactivas	12.100,00	12.100,00	24.200,00
	Distribución por anualidades del gasto, IVA incluido	26.620,00	26.620,00	53.240,00

TERCERO.- La Red Educativa (equipamiento informático de uso educativo) comenzó a instalarse en los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias en el año 2001. Desde entonces los centros se han ido equipando con diferentes modelos tecnológicos en función de su tamaño, etapas educativas o proyectos de integración de las TIC. Actualmente dentro del equipamiento inventariado por el CGSI hay más de 8000 ordenadores de sobremesa, 2150 portátiles, 1000 videoproyectores, 16 aulas multipoint server y 500 pizarras digitales.

En esta Consejería no se dispone de medios personales (técnicos especializados en mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas) ni materiales (talleres, vehículos, herramientas, etc.) necesarios para realizar este servicio de mantenimiento hardware, por lo que es necesario contratarlo con una empresa externa.

El objeto del contrato es idóneo para cubrir esta necesidad pues permitirá mantener operativos los equipos.

CUARTO.- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con fecha 23 de octubre se emite informe favorable, si bien formula una serie de observaciones y un recordatorio a efectos de posible consideración por el órgano de contratación, que son contestadas e incorporadas al pliego en los términos que se concretan a continuación.

Aunque en la cláusula 5.2 del pliego ya se hacía mención a que tratándose de un expediente de tramitación anticipada de gasto, la adjudicación y formalización queda condicionada a la existencia de crédito necesario y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, se reitera en la cláusula 15.5 en los términos indicados.

Se detalla en la cláusula 16 que la compensación de gastos en caso de que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento no se refiere únicamente al adjudicatario sino al resto de licitadores.

Se revisa la redacción de la cláusula 18 relativa a la ejecución del contrato, corrigiéndose las menciones al *titular del Servicio* y *persona*, referidas a la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato, respectivamente, por las correspondientes al *Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado* y *persona titular del puesto*.

Por último, una vez valorado el recordatorio formulado relativo a que la certificación del Registro Mercantil es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos registrales, no se considera procedente limitar el modo de acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores al certificado registral de las cuentas anuales sin permitir la opción de nota simple expedida por el Registro conteniendo las mismas, a la vista de que conforme lo establecido en los artículos 26.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, dicha nota es expedida por el Registro como documento electrónico válidamente emitido y no existe obligación por parte de los interesados de la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa aplicable establezca lo contrario, que no es el caso.

QUINTO.- En fecha 3 de diciembre de 2018, la Intervención Delegada fiscalizó de conformidad el expediente con número de documento contable 1400008534

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados durante el ejercicio 2018, según Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio y consignado en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP 2017), que dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente

QUINTO.- El artículo 122 de la LCSP 2017 establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

SEXTO.- El artículo 117 de la LCSP 2017, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por un importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) IVA excluido, siendo el tipo impositivo del IVA que debe soportar la administración del 21%, lo que supone una cantidad de nueve mil doscientos cuarenta euros (9.240,00 €), resultando un total de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53.240,00 €), para hacer frente los gastos derivados de la ejecución del servicio de mantenimiento hardware para el equipamiento informático de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias (2 Lotes), con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2019 hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2020, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.216.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente desglose para cada uno de los lotes:

		2019	2020	TOTAL
LOTE 1	Mantenimiento de equipamiento no audiovisual de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias: PC'S sobremesa y portátiles con fecha de compra posterior a 1 de enero de 2010, aulas multipoint server y elementos de red	14.520,00	14.520,00	29.040,00
LOTE 2	Mantenimiento de equipamiento audiovisual de los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias: proyectores y pizarras digitales interactivas	12.100,00	12.100,00	24.200,00
	Distribución por anualidades del gasto, IVA incluido	26.620,00	26.620,00	53.240,00

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada de gasto y varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el apartado primero quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias para los años 2019 y 2020

En Oviedo a 4 de diciembre de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

✓

Fdo.: Genaro Alonso Megido

